

- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, Arquitecto Berges, 7; Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta, y Málaga, Plaza de San Juan de la Cruz, 18, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 7 de febrero de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública la solicitud conjunta de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, SA, y Travimeta, SA, de autorización del Servicio Coordinado Linares-Jaén-Granada. (PP. 514/2002).

Los representantes de las empresas Transportes Alsina Graells Sur, S.A., y Travimeta, S.A., han solicitado conjuntamente autorización para el establecimiento, en forma definitiva, del Servicio Coordinado Linares-Jaén-Granada.

Concesiones afectadas:

VJA-043 La Carolina-Sorihuela de Guadalimar y Jaén, de titularidad de Travimeta, S.A., y VJA-167 Siles-Málaga-Almería por Córdoba, Granada y Jaén con hijuelas, de titularidad de Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 3/1985, de 22 de mayo, de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía, se somete a información pública la solicitud de servicio coordinado de referencia por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquéllos que tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Se convocan expresamente a:

- Las Excmas. Diputaciones Provinciales de Granada y Jaén.
- Los Ayuntamientos siguientes: Linares, Bailén, Mengíbar, Jaén, Campillo de Arenas, Noalejo, Campotéjar y Granada.
- Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.
- Centrales Sindicales de las mencionadas provincias.
- Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.
- Concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto.

La solicitud y Memoria justificativa podrán ser examinadas en los Servicios de Transportes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, Arquitecto Berges, 7, y Granada, Avda. de Madrid, 7, 3.ª planta, además de en la Dirección General de Transportes, C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 2.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 8 de febrero de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA

EDICTO de 4 de febrero de 2002, relativo al proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. (PP. 371/2002).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1.2.2002 proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal se expone al público por el plazo de 20 días para su examen y presentación de alegaciones.

Santa Cruz de Marchena, 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, Antonio Abad García.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANUNCIO de bases.

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objetivo de las presentes bases la regulación del proceso de provisión de una plaza de Policía Local, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alcalá la Real de Jaén, mediante el sistema de oposición libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, base Policía Local, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio; Decreto de la Junta de Andalucía 196/92, de 24 de noviembre; las presentes bases reguladoras, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y Orden de 14 de noviembre de 2000 y Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. Los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años, ambas edades referidas al momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres, y no exceder de los pesos máximos y mínimos establecidos en la base 7.4 de esta convocatoria.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A o A-2 y BTP o B-2.
- g) Compromiso de conducir vehículos oficiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas como legalmente sea preceptivo.

2.2. Estos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente

convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 5.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun sea impuesto por persona distinta. También podrán ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén núm. 2092 0015 441100000012 acompañando resguardo del ingreso.

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Conserjería de Gobernación.
2. Cuatro Vocales, a designar por la Corporación.
3. Un representante de los Delegados del Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra Ñ de conformidad con la Resolución de 12 de marzo del 2001 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

7.1. Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado será expedido de forma previa y en un plazo no superior a 10 días con referencia de celebración de las pruebas físicas.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encuentra en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas quedando la clasificación, en el caso de que supere todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificado médico que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, estas circunstancias no afectarán al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

a) Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones, de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consistirá en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla subida por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

c) Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado y acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen serán eliminados.

d) Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen serán eliminados.

e) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin taco.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

7.2. Examen médico.

La realización de este examen médico se realizará de acuerdo con el cuadro de exclusiones que se relaciona a continuación de forma que garantice la idoneidad de los aspirantes.

Se calificarán de apto o no apto.

Cuadros de exclusiones médicas:

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 las mujeres.

2. Obesidad o delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que a juicio de los Inspectores médicos dificulten de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una reducción entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversaciones igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los Inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los Inspectores médicos dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg, en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio de los Inspectores médicos puedan limitar el desempeño del trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo en más de una ocasión, la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía, y otros procesos patológicos que dificulten la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los Inspectores médicos limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas, se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico, estudio radiográfico, analítico de sangre y orina.

La realización del primer ejercicio de la oposición se realizará en la fecha que indique la resolución a la que hace referencia la base 4, en la que se expresará también el lugar y la hora de realización del mismo.

7.3. Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga,

comprensión de ordenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Esta prueba se califica como apto o no apto.

7.4. Prueba escrita.

Ejercicio teórico, que consistirá en:

a) La contestación, por escrito, de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I. La prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. La corrección se realizará aplicando la siguiente formula:

$$\frac{RC-RE}{100}$$

Siendo RC = Número de respuestas correctas y RE = número de respuestas erróneas.

b) Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, que facilitará el Tribunal y cuyo contenido estará relacionado con el temario que figura como Anexo I. La prueba tendrá una duración máxima de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

La puntuación final de los aspirantes será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta esta prueba.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8. Lista de aprobados.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de alumnos/as, candidatos/as, que hubiesen superado la misma, por el orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada al Alcalde, con propuesta de nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

Los/as aspirantes no incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos.

Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Servicio de Personal de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 2.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrar que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionario/a público estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento,

siendo para ello válida la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramientos de funcionarios/as en prácticas.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde nombrará funcionarios en prácticas a los aprobados en el proceso selectivo, quedando en esta situación hasta tanto que realicen el curso de ingreso en la ESPA.

En caso de no incorporarse se les considera decaídos en su derecho.

11. Clasificación definitiva. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el Curso, la ESPA enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a que haya superado con aprovechamiento el mismo. Dicho informe será elaborado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, que vendrán dadas por la suma de las fases de oposición y curso de ingreso.

11.2. El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Alcalde a fin de nombrar funcionarios/as de carrera a los aprobados en el curso selectivo.

11.3. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

11.4. La toma de posesión en el plazo requerido sin causa justificada se entenderá como renuncia a la plaza de obtenida.

12. Base final.

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los/as interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local o Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto, Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios, especial referencia a los Policia Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Alcalá la Real. Centros y establecimientos de interés policial.

Alcalá la Real, 8 de febrero del 2002.- El Alcalde, Juan Rafael Canovaca Arjona.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO por el que se anula el anuncio de bases publicado en el BOJA núm. 13, de 31.1.2002.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5.3.2002 se ha resuelto lo siguiente:

En relación a la convocatoria de una plaza de Policía Local, convocada por turno de movilidad y cuyas bases fueron publicadas en el BOJA núm. 13, de 31.1.02, y en base al recurso presentado por la Sección Sindical de UGT; visto el informe emitido por la Sección de Personal, he resuelto anular el Decreto de fecha 22.1.02 por el que se aprobaba dichas bases por el turno de movilidad y publicadas en el BOJA antes citado, quedando la convocatoria sin efectos.

Benalmádena, 5 de marzo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

ANUNCIO sobre subsanación de omisión de las bases que se citan.

Habiéndose producido una omisión en el apartado 6.º de las bases para provisión en propiedad de plaza de funcionario, Auxiliar de Biblioteca, publicadas en el BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002, a continuación se transcribe:

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas considere oportunos con voz y sin voto. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los Tribunales cuando concurren causas legales. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de las convocatorias.

El Tribunal no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las vacantes convocadas, siendo nulas las propuestas que contravengan este límite.

B. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Fase de concurso: Que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al primer ejercicio de la oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 6 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de La Malahá en plaza o puesto al que se opta acreditados mediante certificación: 0,05 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido acreditados mediante certificación de la Administración Pública correspondiente: 0,03 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual o similar contenido acreditado mediante fe de vida laboral y respectivos contratos: 0,02 puntos.

B) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida, Diplomatura o Licenciatura Universitaria: 1 punto.

La Malahá, 4 de marzo de 2002.- El Alcalde, Antonio Martín Martín.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de otorgamiento de concesión administrativa cuyo objeto es la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Bonanza, Cádiz. (PD. 581/2002).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 1 de febrero de 2002 tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa a favor de la entidad Arbupeca 2000, S.L., cuyo objeto es "la explotación del servicio portuario de suministro de hielo a los pesqueros en el Puerto de Bonanza (Cádiz)", con una duración de quince años y un canon anual de 20.082,68 euros con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e Instalaciones Por-